

ACUERDO RELATIVO A LA ACTUALIZACIÓN ANUAL DEL FINANCIAMIENTO PÚBLICO ORDINARIO Y EL DE ACTIVIDADES ESPECÍFICAS DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS, EN PROPORCIÓN AL ÍNDICE INFLACIONARIO REGISTRADO EN 2013.

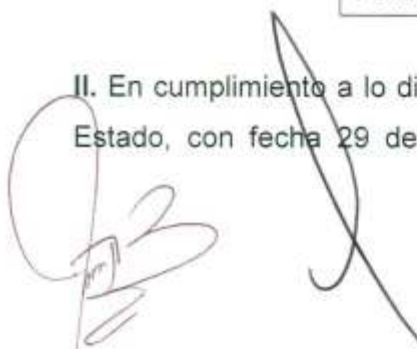
ANTECEDENTES:

I. Con fecha 28 de septiembre del año 2012, el Consejo General del Instituto Electoral del Estado emitió el acuerdo número 53 del Proceso Electoral 2011-2012, por medio del cual aprobó el financiamiento público de los partidos políticos, después de haberse celebrado la jornada electoral del día 1° de julio del año 2012, así como verificado el cumplimiento de los requisitos a que se refiere el artículo 64 del Código Electoral del Estado.

Determinándose en dicho acuerdo, que los partidos políticos que tienen derecho de recibir financiamiento público después de verificadas las elecciones del año 2012, al haber conservado su registro como partidos políticos nacionales y por haber presentado la constancia actualizada de la vigencia de su registro ante el Instituto Federal Electoral, son:

PARTIDO POLÍTICO
Partido Acción Nacional
Partido Revolucionario Institucional
Partido de la Revolución Democrática
Partido del Trabajo
Partido Verde Ecologista de México
Movimiento Ciudadano
Partido Nueva Alianza

II. En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 64, fracción VI, del Código Electoral del Estado, con fecha 29 de enero del año 2013, este Consejo General llevó a cabo la



actualización anual del financiamiento público ordinario y el de actividades específicas de los partidos políticos, en proporción al índice inflacionario del año 2012.

En virtud de lo anterior se formulan las siguientes

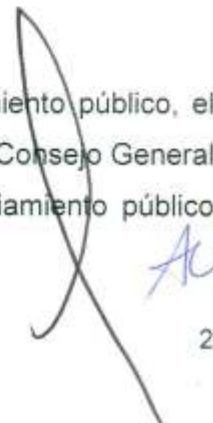
CONSIDERACIONES:

1ª.- De conformidad con el artículo 86 BIS, base I, segundo párrafo, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima, los partidos políticos tienen como fin promover la participación del pueblo en la vida democrática, contribuir a la integración de la representación estatal y municipal y, como organizaciones de ciudadanos, hacer posible el acceso de éstos al ejercicio del poder público, de acuerdo con los programas, principios e ideas que postulan y mediante el sufragio universal, libre, secreto y directo. Y en el Estado gozarán de las mismas prerrogativas que les confiere la Constitución Federal.


Asimismo, dicho precepto constitucional establece en su base II, primer párrafo, que la ley garantizará que los institutos políticos cuenten de manera equitativa, con elementos para llevar a cabo sus actividades y señalará las reglas a que se sujetará el financiamiento ordinario de los propios partidos y de sus campañas electorales, debiendo garantizar que los recursos públicos prevalezcan sobre los de origen privado.

2ª.- Por su parte, el artículo 99, fracción II, del Código de la materia, establece que uno de los fines del Instituto Electoral del Estado es el de preservar y fortalecer el régimen de los partidos políticos, razón por la cual este órgano superior de dirección haciendo uso de la atribución que le ha sido conferida en el artículo 114, fracción VIII, del ordenamiento legal en cita, garantiza y vigila que las actividades y prerrogativas de los partidos políticos se desarrollen con apego a la Constitución Federal, a la Constitución Local, al Código Electoral del Estado y demás leyes aplicables.

3ª.- Así, y con relación al otorgamiento de la prerrogativa de financiamiento público, el artículo 64, fracción VI, del Código Electoral del Estado, establece que el Consejo General actualizará anualmente, durante el mes de enero, el monto del financiamiento público



AC



ordinario, en proporción al aumento de la inflación registrada en el año anterior, de conformidad con los índices del Banco de México.

En relación a lo anterior, como es del conocimiento público, hasta el día 14 de julio del año 2011, el Banco de México dejó de calcular y publicar el Índice Nacional de Precios al Consumidor (INPC) y el Índice Nacional de Precios Productor (NPP), correspondiéndole desde dicha fecha la elaboración y publicación de estos indicadores al Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI), tal como se mencionó en el acuerdo número 2 del Período Interproceso 2012-2014, referente a la actualización anual del año 2013.

4ª.- En razón de lo anterior, en uso de sus facultades, la Licda. Ana Carmen González Pimentel, Consejera Secretaria Ejecutiva, con la finalidad de conocer el índice inflacionario del año 2013, para el cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 64, fracción VI, del Código Electoral del Estado, hizo la respectiva búsqueda en la página de internet del Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI), <http://www.inegi.org.mx>, en la que se publicó el Boletín de Prensa número 6/14 de fecha 09 de enero del año en curso, referente al Índice Nacional de Precios al Consumidor del mes de diciembre de 2013, el cual se anexa al presente instrumento, y en el que se establece que *"Durante diciembre de 2013 el índice Nacional de Precios al Consumidor (INPC) registró un incremento mensual de 0.57 por ciento; de esta forma, la inflación general anual se situó en 3.97 por ciento..."*

En conclusión, el índice inflacionario correspondiente al año 2013 fue del 3.97 por ciento, por lo tanto la actualización anual a que se refiere el artículo 64, fracción VI, del Código Electoral del Estado, debe ser en proporción al porcentaje enunciado, con independencia de la autoridad competente para determinarlo; por lo que se procede a la actualización del financiamiento referido.

5ª.- Por lo anterior, se hace oportuno aplicar el índice inflacionario a las cantidades que amparan el otorgamiento de la prerrogativa de financiamiento a los partidos políticos; luego entonces, el financiamiento público ordinario de los institutos políticos con derecho a dicha prerrogativa para el año 2014 es el siguiente:



FINANCIAMIENTO ORDINARIO 2014				
PARTIDO POLÍTICO	ORDINARIO 2013	INFLACIÓN 2013 (3.97%)	ACTUALIZADO 2014	MENSUAL 2014
Partido Acción Nacional	4'032,133.12	160,075.68	4'192,208.80	349,350.73
Partido Revolucionario Institucional	4'176,507.41	165,807.34	4'342,314.75	361,859.56
Partido de la Revolución Democrática	1'779,172.43	70,633.15	1'849,805.58	154,150.47
Partido del Trabajo	1'476,708.30	58,625.32	1'535,333.62	127,944.47
Partido Verde Ecologista de México	1'482,483.27	58,854.60	1'541,337.87	128,444.82
Partido Movimiento Ciudadano	108,280.72	4,298.74	112,579.46	9,381.62
Partido Nueva Alianza	1'382,143.14	54,871.08	1'437,014.22	119,751.19
TOTALES	14'437,428.39	573,165.91	15'010,594.30	1,250,882.86

6ª.- Por su parte la fracción VIII del artículo 64 del Código de la materia, establece el derecho de cada partido político de recibir hasta un 25% adicional de la cantidad anual que le corresponda por financiamiento público ordinario, de conformidad con la fracción V del mismo artículo, para apoyar las actividades relativas a la educación, capacitación, investigación socioeconómica y política, así como a las tareas editoriales, en los términos del reglamento que apruebe este órgano electoral, debiendo los partidos comprobar los gastos que eroguen para la realización de las actividades mencionadas; por lo que, de igual manera se propone a éste órgano colegiado la actualización de las actividades específicas señaladas, como a continuación se muestra:

EDUARDO BRILLO

05.02.14...

AL

FINANCIAMIENTO PARA ACTIVIDADES ESPECÍFICAS 2014			
PARTIDO POLÍTICO	ORDINARIO 2014	ACT. ESPECÍFICAS 2014 (25%)	ACT. ESPECÍFICAS MENSUAL
Partido Acción Nacional	4'192,208.80	1'048,052.20	87,337.68
Partido Revolucionario Institucional	4'342,314.75	1'085,578.69	90,464.89
Partido de la Revolución Democrática	1'849,805.58	462,451.40	38,537.62
Partido del Trabajo	1'535,333.62	383,833.41	31,986.12
Partido Verde Ecologista de México	1'541,337.87	385,334.47	32,111.21
Partido Movimiento Ciudadano	112,579.46	28,144.87	2,345.41
Partido Nueva Alianza	1'437,014.22	359,253.56	29,937.79
TOTALES	15'010,594.30	3'752,648.60	312,720.72

En virtud de lo expuesto, este Consejo General aprueba los siguientes puntos de

ACUERDO:

PRIMERO: En cumplimiento de lo dispuesto en las fracciones VI y VIII del artículo 64 del Código Electoral del Estado, se aprueba conforme al factor inflacionario del año 2013 la actualización del financiamiento público ordinario y de actividades específicas para el año 2014 de los partidos políticos con derecho a dichas prerrogativas, en los términos manifestados en las consideraciones 5ª y 6ª del presente documento.

SEGUNDO: La entrega del financiamiento público ordinario, tal y como lo establece la fracción VI del artículo 64 anteriormente invocado, les será realizada a cada partido político según corresponda, en ministraciones mensuales a partir del mes de enero de 2014 hasta concluir dicho ejercicio anual; por otra parte la entrega del financiamiento de actividades específicas, establecido en la fracción VIII del mismo precepto legal, se efectuará en términos de lo dispuesto en el Código de la materia y el Reglamento para el

COGAR BADIÑO

AC

Financiamiento por Actividades Específicas que realizan los partidos políticos emitido en uso de sus atribuciones por este Consejo General.

Toda vez que a la fecha se ha entregado la primera ministración del presente año a los partidos políticos, sin la debida actualización, se ordena al Contador General del Instituto Electoral del Estado, realizar el pago retroactivo correspondiente al mes de enero, en la entrega de la siguiente ministración del año en curso.

TERCERO: Notifíquese al Contador General del Instituto Electoral del Estado y a todos los partidos políticos acreditados ante el Consejo General del mismo, con la finalidad de que surtan los efectos legales a que haya lugar.

CUARTO: Publíquese el presente en el periódico oficial "El Estado de Colima", así como en la página de internet de este Instituto Electoral.

CONSEJERO PRESIDENTE

CONSEJERA SECRETARIA EJECUTIVA



LIC. GUILLERMO DE JESÚS
NAVARRETE ZAMORA



LICDA. ANA CARMEN GONZÁLEZ
PIMENTEL

CONSEJEROS ELECTORALES



LICDA. LORENA PATRICIA MORÁN
GALLARDO



LIC. EDGAR HORACIO BADILLO
MEDINA

OJ. O.R.S.:

LIC. SALVADOR OCHOA ROMERO

DR. FELIPE VELÁZQUEZ RUEDA

PROFR. AMADOR RUÍZ TORRES

La presente foja forma parte del acuerdo número 18 del periodo interproceso 2012-2014, aprobado en la Octava Sesión Ordinaria del Consejo General del Instituto Electoral del Estado, celebrada el día 31 (treinta y uno) de enero del año 2014 (dos mil catorce).

Al.
Eduardo Briones



INSTITUTO NACIONAL
DE ESTADÍSTICA Y GEOGRAFÍA

BOLETÍN DE PRENSA NÚM. 6/14

9 DE ENERO DE 2014
AGUASCALIENTES, AGS.
PÁGINA 1/2

ÍNDICE NACIONAL DE PRECIOS AL CONSUMIDOR DICIEMBRE DE 2013

Durante diciembre de 2013 el Índice Nacional de Precios al Consumidor (INPC) registró un incremento mensual de 0.57 por ciento; de esta forma, la inflación general anual se situó en 3.97 por ciento. En el mismo periodo de 2012 la variación mensual fue de 0.23 por ciento y la anual de 3.57 por ciento.

El índice de precios subyacente¹ tuvo un aumento mensual de 0.33 por ciento, logrando una tasa anual de 2.78 por ciento. El índice de precios no subyacente avanzó 1.35 por ciento, alcanzando una tasa anual de 7.84 por ciento.

Al interior del índice de precios subyacente, el subíndice de precios de las mercancías presentó un crecimiento de 0.36 por ciento y el de los servicios de 0.30 por ciento.

Dentro del índice de precios no subyacente, el subíndice de precios de los productos agropecuarios reportó una alza de 1.82 por ciento, resultado de los aumentos en los precios de las frutas y verduras de 2.75 por ciento y de 1.24 por ciento en los precios de los productos pecuarios.

El subíndice de precios de los energéticos y tarifas autorizadas por distintos órdenes de gobierno mostró una variación mensual de 1.07 por ciento causada, entre otros factores, por el incremento en las tarifas del metro o transporte eléctrico.

¹ La inflación subyacente se obtiene eliminando del cálculo del INPC los bienes y servicios cuyos precios son más volátiles, o bien que su proceso de determinación no responde a condiciones de mercado. Así, los grupos que se excluyen en el indicador subyacente son los siguientes: agropecuarios, energéticos y tarifas autorizadas por distintos órdenes de gobierno.

COMUNICACIÓN SOCIAL

[Handwritten signature]



**INSTITUTO NACIONAL
DE ESTADÍSTICA Y GEOGRAFÍA**

BOLETÍN DE PRENSA NÚM. 6/14

**9 DE ENERO DE 2014
AGUASCALIENTES, AGS.
PÁGINA 2/2**

INPC, SUBYACENTE Y NO SUBYACENTE

Variación porcentual en diciembre de los años que se indican

Concepto	Variación mensual			Variación anual		
	2011	2012	2013	2011	2012	2013
Inflación INPC	0.82	0.23	0.57	3.82	3.57	3.97
Subyacente	0.51	0.12	0.33	3.35	2.90	2.78
Mercancías	0.67	0.46	0.36	4.52	5.00	1.89
Alimentos, Bebidas y Tabaco ^{1/}	0.99	0.46	0.32	7.32	6.11	2.67
Mercancías no Alimenticias	0.42	0.45	0.39	2.39	4.13	1.26
Servicios	0.37	-0.17	0.30	2.40	1.15	3.54
Vivienda ^{2/}	0.14	0.17	0.16	2.04	2.05	2.19
Educación (Colegiaturas)	0.00	0.01	0.00	4.19	4.48	4.42
Otros servicios ^{3/}	0.72	-0.56	0.55	2.27	-0.72	4.69
No Subyacente	1.86	0.58	1.35	5.34	5.74	7.84
Agropecuarios	4.29	0.74	1.82	3.73	9.18	6.67
Frutas y Verduras	6.85	0.56	2.75	-4.37	2.90	13.89
Pecuarios	2.70	0.85	1.24	9.76	13.22	2.43
Energéticos y Tarifas Autorizadas por Gobierno	0.57	0.48	1.07	6.19	3.84	8.65
Energéticos	0.81	0.69	0.78	8.30	5.62	8.30
Tarifas Autorizadas por Gobierno	0.13	0.07	1.63	2.39	0.45	9.32

^{1/} Incluye alimentos procesados, bebidas y tabaco, no incluye productos agropecuarios.

^{2/} Este subíndice incluye vivienda propia, renta de vivienda, servicio doméstico y otros servicios para el hogar.

^{3/} Incluye loncherías, fondas y taquerías, restaurantes y similares, servicio telefónico local fijo, servicio de telefonía móvil, consulta médica, servicios turísticos en paquete, entre otros.

El Organismo de Certificación OCICERT México certifica que el Índice Nacional de Precios al Consumidor y el Índice Nacional de Precios Productor se elaboran conforme a la Norma NMX-CC-9001-IMNC-2008/ISO-9001:2008, con el certificado: REC-11/0296.



Se anexa Nota Técnica

COMUNICACIÓN SOCIAL